

12717 *ORDEN 713/38046/1985, de 10 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de octubre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Prudencio Rosón Carreño.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Prudencio Rosón Carreño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 21 de agosto de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Prudencio Rosón Carreño, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 21 de agosto de 1981, sobre proporcionalidad; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

12718 *ORDEN 713/38049/1985, de 10 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Casal Candamio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Casal Candamio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad propuestos, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Casal Candamio contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de mayo de 1981 sobre proporcionalidad; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

12719 *ORDEN 713/38050/1985, de 10 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 26 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Avelina Mugica Solupe.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Avelina Mugica Solupe, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Avelina Mugica Solupe, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de octubre de 1980, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a otra de 26 de abril de 1980, por la que se declaró que el fallecimiento del Capitán don Emiliano Siverio no se produjo por razón de acto de servicio; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

12720 *ORDEN 713/38051/1985, de 10 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Aud. T. de Madrid, dictada con fecha 3 de marzo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Velasco del Pozo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Aud. T. de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Velasco del Pozo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección General de Mutilados de 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Velasco del Pozo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, las que se mantienen en los mismos términos en que fueron dictadas, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida. Sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.